



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa signada con el Nro. 128-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 128-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de noviembre de 2020, las 12h57. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0641-O de 09 de noviembre de 2020, firmado por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA”.
- b) Escrito en (03) tres fojas con (15) quince fojas de anexos, firmado por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA” y su abogado patrocinador Diego Madero Poveda, ingresado en este Tribunal el 11 de noviembre de 2020 a las 13h36 y recibido en este Despacho en la misma fecha a las 14h57.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de noviembre de 2020 a las 18h45, (01) un escrito en (06) seis fojas con (4) cuatro fojas de anexos, suscrito por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza 1-5, Unión por la Esperanza, mediante el cual presenta una acción de queja en contra del señor Pablo Arturo Piedra Vivar, Vocal de la Junta Provincial Electoral de Loja. (Fs. 1 a 10).
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el Nro. **128-2020-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de noviembre de 2020 a las 19:20:15, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez Presidente de este Tribunal, conforme se verifica de la documentación que obra de autos. (Fs. 11 a 13).



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 128-2020-TCE

El expediente ingresó a este Despacho, el 06 de noviembre de 2020, a las 10h55, en (01) cuerpo contenido en (13) trece fojas, conforme se verifica de la razón sentada por la secretaria relatora de este Despacho. (F. 14).

- 1.3. Auto dictado el 09 de noviembre de 2020 a las 15h17, mediante el cual dispuse que el accionante en (02) dos días contados a partir de la notificación de ese auto, complete y aclare la acción. (Fs. 15 a 15 vuelta).
- 1.4. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0641-O de 09 de noviembre de 2020, firmado por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA”, mediante el cual le asignó la casilla contencioso electoral Nro. 069 para las notificaciones que le correspondan dentro de esta causa. (F. 20).
- 1.5. Escrito en (03) tres fojas con (15) quince fojas en calidad de anexos, firmado por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA” y su abogado patrocinador, Diego Madero Poveda, ingresado en este Tribunal el 11 de noviembre de 2020 a las 13h36 y recibido en este despacho en la misma fecha a las 14h57. (F. 23 a 40).

SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 268 numeral 2, 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 4 numeral 2; 198 y 199 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE**, la presente acción de queja interpuesta por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza “1-5 UNIÓN POR LA ESPERANZA” en contra del señor Pablo Piedra Vivar, vocal de la Junta Provincial Electoral de Loja.

TERCERO.- 3.1. A través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal, **CÍTESE**:

Al señor Pablo Piedra Vivar, vocal de la Junta Provincial Electoral de Loja, en su lugar de trabajo localizado en las calles Bernardo Valdivieso entre Rocafuerte y 10 de agosto, en la Junta Provincial Electoral de Loja, en la ciudad de Loja, provincia de Loja.



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 128-2020-TCE

Acompáñese a la citación copia certificada del escrito inicial de la acción y su posterior aclaración, así como copia del expediente contencioso electoral.

3.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el accionado una vez citado tendrá (05) cinco días plazo, contados a partir de la última citación, para contestar la queja, así como anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Adicionalmente deberá señalar correos electrónicos para notificaciones, solicitar casilla contencioso electoral y designar un profesional del derecho que asuma su defensa en la presente causa.

CUARTO.- En relación al anuncio de prueba del accionante que consta tanto en su escrito inicial como en el escrito de aclaración, se dispone:

Que el Consejo Nacional Electoral y la Junta Provincial Electoral de Loja, según corresponda, en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, remitan a este Despacho en copia certificada:

- Acta de la sesión del Pleno de la Junta Provincial Electoral de Loja del 31 de octubre de 2020 en la que se aprobó la Resolución No. PLE-JPEL-0030-31-10-2020.
- Acta de la sesión del Pleno de la Junta Provincial Electoral de Loja del 31 de octubre de 2020 en la que se aprobó la Resolución No. PLE-JPEL-0030-21-10-2020.
- Resolución No. PLE-JPEL-0030-31-10-2020.
- Resolución No. PLE-CNE-17-26-10-2020, de 26 de octubre de 2020 del Pleno del Consejo Nacional Electoral en la que se dispuso a la Junta Provincial Electoral de Loja continuar con el proceso de inscripción de las candidaturas a assembleístas provinciales de Loja de la ALIANZA UNIÓN POR LA ESPERANZA, LISTAS 1-5.
- Resolución No. PLE-JPEL-0029-20-10-2020.
- El audio de la sesión de fecha 31 de octubre de 2020 en donde se trató la Resolución No. PLE-JPEL-0030-31-10-2020, **deberá remitirse en soporte digital.**

QUINTO.- La contestación y la documentación requerida por este juzgador, deberán ser remitidas de forma física **en el plazo establecido en este auto**, a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de la ciudad de Quito



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 128-2020-TCE

Adicionalmente se recuerda a las partes procesales que en periodo electoral y periodo contencioso electoral todos los días y horas son hábiles.¹

SEXO.- El expediente íntegro de la causa Nro. 128-2020-TCE se encuentra a disposición de las partes procesales para su consulta en la Secretaría Relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.-Notifíquese con el contenido del presente auto de admisión:

7.1. Al accionante y su abogado patrocinador en las direcciones de correo electrónicas: sdiaz969@gmail.com / notificacioneselectorales@outlook.es / diego_madero@yahoo.com , así como en la casilla contencioso electoral Nro. 069.

7.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec ; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

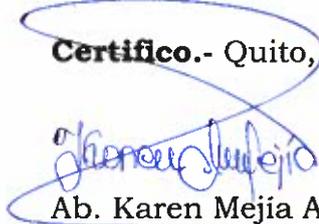
7.3. A la Junta Provincial Electoral de Loja, a través de su Presidente en las direcciones de correo electrónicas: leonardoleon@cne.gob.ec / leydyruiz@cne.gob.ec .

OCTAVO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de secretaria relatora del Despacho.

NOVENO.- Publíquese el presente auto de admisión, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de noviembre de 2020.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



¹ Art. 33 Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.